

General Lagos, 14 de mayo de 2021

**ORDENANZA N° 37 /2021**

**VISTO:**

El convenio de cooperación de Complementariedad suscrito entre la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, y la Comuna de General Lagos en fecha 22.04.2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho convenio de complementariedad suscrito en fecha 22 de abril de 2021, fue celebrado entre el organismo descentralizado provincial y esta Administración Comunal a los fines de articular actividades entre las partes para dar cumplimiento a las funciones de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria según el Decreto de creación de la misma N° 206/07.

Que dicho convenio fue aprobado por Ordenanza N° 36/2021.

Que, atento a ello, corresponde la creación del Área de Alimentos dentro de la Comuna de General Lagos, estableciendo las competencias y atribuciones de dicho organismo.

Que razones de buena Administración y buen gobierno, justifica el dictado del dictado.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º de la Ley 2439 (t.o. decreto nº 66/85 y modif. decreto nº 823/86); la COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS, en acuerdo de miembros, sanciona y promulga la siguiente,

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Se dispone la creación del Área de Alimentos dentro de la Comuna de General Lagos, como organismo desconcentrado, dependiente del Área de Habilitaciones.

Todo ello, en el marco del convenio de complementariedad suscrito entre la Administración Local y la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL).

**Artículo 2º:** El Área de Alimentos tendrá las siguientes funciones y competencias:

- Realizar auditorías planificadas de mantenimiento a los establecimientos con RNE, así como las solicitadas por la Agencia, o que sean necesarias en virtud de un procedimiento específico o de las características particulares de los establecimientos y sus procesos.
- Realizar autorías de comercios y plantas elaboradoras de alimentos locales.
- Planificar y registrar actividades locales en el Sistema ASSAL.
- Perseguir el cumplimiento por parte de los Establecimientos con RNE, de la obligación de realizar las DDJJ y los correspondientes pagos mensuales.
- El desarrollo de normativa/s de orden local, gestión de los registros de habilitación local y sus correspondientes registros de los alimentos elaborados.
- Registro de Unidades de Transporte de Alimentos (UTA) de la localidad y localidades cercanas, sin convenio.
- Asesorar y atender las consultas de establecimientos con registro nacional o provincial en la localidad.
- Realizar auditorías de unidades de transporte de alimentos de acuerdo al calendario tentativo fijado por la ASSAL.
- Realizar seguimiento de auditorías internas y demás presentaciones (permiso de tránsito, faena, comisos) con la designación y asociación al sistema informático de la Agencia de los directores.

- Cumplimentar el Programa de Vigilancia Basado en Laboratorio (toma de muestras, carga de la información en el sistema informático, envío de las muestras, evaluación de los resultados de Informes de Laboratorios, notificación de los mismos, si corresponde).
- Desarrollar y coordinar la realización de presentaciones, charlas, talleres, en función de las necesidades o problemáticas detectadas.
- Desarrollar y coordinar la realización de cursos de Manipulación Segura de los Alimentos para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos.
- Releva y analizar los datos epidemiológicos de su localidad.
- Realizar el ingreso al Sistema de Alerta de ASSAL de los casos identificados.
- Difundir alertas.
- Disponer la aplicación de la normativa provincial y nacional relativa a la materia.
- Realizar actividades de difusión de las diferentes campañas impulsadas desde ASSAL, en un trabajo articulado con la Regional a la que pertenece y el Nivel Central.
- Y realizar las funciones necesarias para ejecutar las obligaciones contraídas por la Comuna con la ASSAL, conforme el convenio de complementariedad suscrito.

**Artículo 3º:** El Área de Alimentos está a cargo de un Auditor Local / Responsable del Área, que tendrá orgánicamente como jefe inmediato a las autoridades comunales correspondientes; y funcionalmente será supervisado por la Regional correspondiente de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

El Auditor Local / Responsable del Área, tendrá, asimismo, atribuciones de inspector del área.

**Artículo 4º:** Regístrese, hágase saber y archívese.